



Comisión Nacional de Hidrocarburos

México, D.F., a tres de marzo del año dos mil dieciséis.-----

Se encuentra reunido el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, integrado por los CC. Javier Navarro Flores, Presidente del Comité, Carla Gabriela González Rodríguez, Titular de la Unidad de Transparencia y Edmundo Bernal Mejía, Titular del Órgano Interno de Control (OIC), en términos de lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, 30, 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y; 57 y 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Acto seguido, se procede al estudio y análisis de las determinaciones hechas por la Unidad Administrativa a quien se le turnó la solicitud de información 1800100018515 y:-----

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha 27 de octubre de 2015 se recibió en la Unidad de Transparencia de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, vía electrónica a través del Sistema INFOMEX, la siguiente solicitud de acceso a la información pública:-----

1800100018515	Programa Anual de comunicación social o programa Anual de Campañas publicitarias 2015. El programa que contenga nombre de la campaña, objetivo, versiones, población meta, meses en que se transmitirá o difundirá, medios usados para la difusión (revistas, periódicos, Internet, TV, radio, etc.) Anexo un ejemplo de Presidencia para que puedan ver el tipo de datos que solicito aunque su presentación de la información sea diferente
---------------	---

SEGUNDO.- Que de conformidad con el procedimiento establecido para la atención de las solicitudes de información pública gubernamental, el 28 de octubre de 2015 la Unidad de Transparencia de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, a través del oficio No. 220.1863/2016, turnó el asunto en mención a la Coordinadora de Asesores, toda vez que por la naturaleza de sus atribuciones, en los archivos de esta Dirección General podría existir la información solicitada.-----

TERCERO.- Que la Lic. Alma Patricia Alfaro Martínez, Coordinadora de Asesores del Comisionado Presidente, contestó mediante el oficio No. 200.CA.002/2015 de fecha 5 de noviembre de 2015, la solicitud de información en los siguientes términos:-----

ÚNICO. La Comisión Nacional de Hidrocarburos no registró ninguna Campaña de Comunicación Social para el ejercicio fiscal 2015. Es decir, no tiene un Programa Anual de comunicación social, ni un programa anual de campañas publicitarias para el 2015.

Lo anterior, toda vez que no se llevaron a cabo campañas de comunicación social durante 2015, por lo cual no constituye una obligación para este órgano regulador coordinado en materia energética el contar con un Programa Anual de comunicación social o programa anual de campañas publicitarias, conforme a lo previsto en los artículos 6, 41, apartado C y D, 108, 134, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2015.



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

**CUARTO.-** Que con fecha 25 de noviembre de 2015 se notificó a esta Comisión la admisión del recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta otorgada por la Coordinación de Asesores.-----

**QUINTO.-** Que con fecha 9 de diciembre se tuvo por presentado el escrito de alegatos de este sujeto obligado, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 37, fracción II y 55, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), así como el 88 de su reglamento, en relación con el diverso 21, fracción III del Reglamento Interior de este Instituto.-

**SEXTO.-** Que con fecha 15 de febrero del año 2016, se notificó mediante la herramienta de comunicación HCOM, la resolución del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI) RDA6421/15 por medio del cual revoca la respuesta otorgada e instruye realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes de la Oficina del Comisionado Presidente y la Dirección General de Comunicación Social, el programa anual de comunicación social o el programa anual de campañas publicitarias 2015.-----

**SÉPTIMO.-** Que con fecha 24 de febrero del presente, la Unidad de Transparencia en cumplimiento a lo instruido en el Considerando Cuarto de la Resolución RDA 6421/15 requirió la búsqueda exhaustiva a la Dirección General de Comunicación Social y a la Oficina del Comisionado Presidente mediante los Memorándums No. 220.0032/2016 y 220.0033/2016 respectivamente.-----

**OCTAVO.-** Que con fecha 1 de marzo la Lic. Alma Patricia Alfaro Martínez respondió mediante el MEMO.200.CA.005/2016 a los requerimientos planteados por la Unidad de Transparencia, en los siguientes términos: -----

*Por instrucciones del Mtro. Juan Carlos Zepeda Molina, Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, con fundamento en el oficio 200.002.2016 de fecha 7 de enero de 2016 suscrito por el Comisionado Presidente y atención de los asuntos a que hace referencia el artículo 40 del Reglamento Interno de la CNH, doy respuesta a lo referido en los MEMO 220.0033/2016 y MEMO 220.0034/2016 de fecha 24 de febrero del presente año, relacionado con el requerimiento del INAI instruido a la Unidad de Transparencia de esta Comisión, para dar cumplimiento a la solicitud de acceso a la información pública número 1800100018515 en la que se requiere lo siguiente:*

<b>1800100018515</b>	<i>Programa Anual de comunicación social o programa Anual de Campañas publicitarias 2015. El programa que contenga nombre de la campaña, objetivo, versiones, población meta, meses en que se transmitirá o difundirá, medios usados para la difusión (revistas, periódicos, Internet, TV, radio, etc.) Anexo un ejemplo de Presidencia para que puedan ver el tipo de datos que solicito aunque su presentación de la información sea diferente</i>
----------------------	--

*Sobre el particular, le comento que la Comisión Nacional de Hidrocarburos no registró ninguna Campaña de Comunicación Social para el ejercicio fiscal 2015. Es decir, no tiene un Programa Anual de comunicación social, ni un programa anual de campañas publicitarias para el 2015.*

*Lo anterior, toda vez que no se llevaron a cabo campañas de comunicación social durante el ejercicio fiscal 2015, por lo cual no constituye una obligación para este órgano regulador coordinado en materia energética el contar con un Programa Anual de comunicación social o programa anual de campañas publicitarias, conforme a lo previsto en los artículos 6, 41, apartado C y D, 108, 134, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2015.*



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

**NOVENO.-** Que con base en las constancias relacionadas anteriormente, se integró el presente asunto y se revisó en Sesión Permanente del Comité de Transparencia, el tres de marzo de 2016 para emitir la resolución que en derecho corresponda. -----

Con base en los resultandos anteriores y-----

-----  
**CONSIDERANDO**  
-----

**PRIMERO.-** Que de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 44 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, 30, 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y; 57 y 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Hidrocarburos es competente para conocer y resolver el presente asunto. -----

**SEGUNDO.-** Que la instrucción materia de la atención de este Comité se turnó a la Lic. Alma Patricia Alfaro Martínez, Coordinadora de Asesores del Comisionado Presidente, toda vez que a través del oficio CNH 200.002/2016, el Comisionado Presidente de la Comisión encarga a la servidora pública aludida, la atención de las facultades de la Dirección General de Comunicación Social, establecidas en el artículo 40 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. -----

De lo anterior se desprende que el asunto en que se actúa, fue atendido por la Coordinadora de Asesores de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, con fundamento en el oficio 200.002.2016 de fecha 7 de enero de 2016, suscrito por el Comisionado Presidente, cuya respuesta fue en el sentido de que el Programa Anual de comunicación social o programa Anual de Campañas publicitarias 2015, no se encontró en los archivos de la Comisión, por lo que se declaró la inexistencia de la misma, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento. -----

**TERCERO.-** Que en el presente apartado, este Comité de Transparencia, analizará la información proporcionada por la Coordinación de Asesores del Comisionado Presidente, a fin de verificar, y en su caso, confirmar la inexistencia del *Programa Anual de comunicación social o programa Anual de Campañas publicitarias 2015*, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento. -----

En relación con la inexistencia de la información planteada, este órgano colegiado confirma que mediante los Memorándums No. 220.0032/2016 y 220.0033/2016, se atendió lo instruido por el INAI mediante el Considerando Cuarto de la Resolución RDA 6421/15, solicitando la búsqueda exhaustiva a la Dirección General de Comunicación Social y a la Oficina del Comisionado Presidente; asimismo, derivado de los resultados expuestos por la Lic. Alma Patricia Alfaro Martínez, respecto de la búsqueda exhaustiva de la información en sus archivos físicos y electrónicos, determinó que *la Comisión Nacional de Hidrocarburos no registró ninguna Campaña de Comunicación Social para el ejercicio fiscal 2015. Es decir, no tiene un Programa Anual de comunicación social, ni un programa anual de campañas publicitarias para el 2015*, por lo tanto con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento declara que la información era inexistente la inexistencia de la información. -----

En este sentido, es indispensable citar nuevamente el argumento expuesto por la Coordinación de Asesores en relación a que la Comisión no llevó a cabo campañas de comunicación social durante el ejercicio fiscal 2015, por lo cual no constituye una obligación para este Órgano Regulador Coordinado en



Comisión Nacional de Hidrocarburos

materia Energética el contar con un Programa Anual de Comunicación Social o Programa Anual de Campañas Publicitarias, conforme a lo previsto en los artículos 6, 41, apartado C y D, 108, 134, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2015.

Asimismo, tomando en consideración la definición del concepto de información del artículo 3, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y lo establecido por el artículo 42 de la multicitada ley, es dable concluir que los datos requeridos por el solicitante no es información que posea la Comisión.

Por todo lo anterior, una vez que han sido analizados los argumentos anteriormente mencionados, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, se estima procedente confirmar la inexistencia del Programa Anual de comunicación social o programa Anual de Campañas publicitarias 2015.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Hidrocarburos considera procedente resolver y así:

RESUELVE

PRIMERO.- Que con fundamento en el artículo 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la inexistencia del Programa Anual de comunicación social o programa Anual de Campañas publicitarias 2015. Lo anterior, en los términos asentados en el considerando Tercero de la Presente Resolución.

SEGUNTO.- Notifíquese la presente resolución al solicitante a través del Sistema de INFOMEX.

TERCERO.- Indíquese al solicitante que los artículos 49, 50 y 51 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo mencionado en primer término prevén la forma y términos en que puede interponer el recurso de revisión en contra de la presente resolución, si así lo estimare conveniente, para lo cual, se encuentra a su disposición en las oficinas de la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Hidrocarburos el formato respectivo, que puede obtener también en la dirección electrónica <http://www.inai.org.mx>. Acerca del INAI / Obligaciones de Transparencia / VIII Trámites, requisitos y formatos / Registrados en el RFTS / IFAI-00-004 Recurso de Revisión.

Notifíquese.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman los CC. Javier Navarro Flores, Presidente del Comité; Carla Gabriela González Rodríguez, Titular de la Unidad de Transparencia; y Edmundo Bernal Mejía, Titular del Órgano Interno de Control.

Presidente del Comité

Titular de la Unidad de Transparencia

Titular del OIC

C.P. Javier Navarro Flores

Lic. Carla Gabriela González Rodríguez

Mtro. Edmundo Bernal Mejía